



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : Ejecutivo de Mínima cuantía
DEMANDANTE : Luz Dary Bedoya Gómez
DEMANDADO : Rafael Galvis Pérez
RADICADO : 05679 40 89 001 **2010 00013 00**
AUTO : 174 de 2020

ASUNTO: Continua con embargo y se ordena oficiar

En atención a la solicitud realizada por el Área de Gestión Humana y Seguridad de **COLANTA** en cuanto a se le informe si es menester continuar con las retenciones dinerarias al señor Rafael Galvis Pérez, toda vez que éste se reintegró laborar en esa entidad, y atendiendo a que en el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía aún se adeudan dineros para cancelar la obligación, se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a la **COLANTA**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA (ANTIOQUIA)**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a **COLANTA** continúe con la ejecución del embargo de la quinta parte que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del señor Rafael Galvis Pérez, por los servicios prestados a esa entidad y que fuera decretado mediante auto fechado el 31 de julio de 2014 y comunicado a través del oficio 464 a esa entidad.

SEGUNDO: Líbrese el oficio correspondiente al empleador del ejecutado, esto es “**COLANTA**”, para que realice las retenciones correspondientes y ponga dichos dineros a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta número 056792042001, o constituir depósito judicial a nombre del Juzgado en cualquier banco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA-
ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. _____ del _____ de _____ de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G. del P.

**Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario**